



RESOLUCION

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE OBRAS EN DPH

TRAMITADOR: ÁREA GESTIÓN DPH

N/REF: O-0173/2018

ASUNTO: DENEGACIÓN

1S0002149799



Antecedentes

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se encuentra en tramitación el expediente identificado como sigue:

- Referencia expediente: O-0173/2018
- Solicitante: AYUNTAMIENTO DE MADRID - D.G. DE GESTIÓN DEL AGUA Y ZONAS VERDES, ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción: Construcción de aliviadero en el colector de Rejas en el cruce carretera M-22 Madrid
- Término municipal donde se localiza la actuación: MADRID (MADRID)

Completada la tramitación del expediente, con fecha de 2 de diciembre de 2019, los Servicios correspondientes de este Organismo emiten Informe-Propuesta proponiendo la denegación de las actuaciones solicitadas.

Trámite de audiencia

Con fecha de 16 de diciembre de 2019, se remite oficio al peticionario, que lo recibe según el Servicio compartido de gestión de notificaciones (Notifica) el día 23 de ese mismo mes, por el que se acordaba poner de manifiesto el expediente de referencia O-0173/2018, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82 de la vigente Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que pudiera alegar lo que estimara pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, no se ha presentado alegación alguna.

Consideraciones

Considerando que las actuaciones solicitadas generan una afección inadmisibles sobre el cauce del arroyo Rejas al alterar de manera desmedida la morfología del mismo, afectando tanto a su lecho como de su talud derecho a lo largo de un tramo de más de 30 m de longitud como consecuencia de los movimientos de tierras proyectados, y que es criterio de esta Confederación Hidrográfica mantener los cauces en un estado lo más natural posible, afectando lo menos posible a su morfología y características físicas.

Considerando que el canal de descarga proyectado interrumpe la zona de servidumbre de uso público de 5 m de anchura del arroyo Rejas en su margen derecha a lo largo de un tramo de más de 30 m, impidiendo la consecución de los fines y objetivos que para esta zona se establecen en los artículos 6 y 7 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



Considerando que la relación entre el caudal vertido en situaciones de alivio y el caudal actualmente circulante por el cauce de forma natural, de acuerdo con las comprobaciones realizadas por los Servicios Técnicos de este Organismo de cuenca, revela que una situación de alivio generaría una alteración significativa del régimen natural de corrientes del arroyo Rejas, considerada incompatible con los objetivos generales de protección de los cauces en su estado natural.

Considerando que los vertidos generados en una situación de alivio darían lugar a un incremento de la inundabilidad del entorno en una zona que actualmente ya resulta altamente vulnerable frente a la acción de las avenidas del arroyo Rejas, incrementando en consecuencia la vulnerabilidad e inseguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, en contra de lo indicado en el art. 9.ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Resolución

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

- **Denegar** la solicitud.

Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de **UN (1) MES**. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Normativa aplicable

Texto Refundido de la Ley de Aguas

Competencia para resolver: artículo 24.a)

Fin de la vía administrativa: artículo 22.2

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Recurso potestativo de reposición: artículos 123 y 124

Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

Recurso contencioso-administrativo: artículos 14 y 46